



Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DIRECTIVA N° 003 - 2017-ME/DREA-/DGI/DGP

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DE VACANTES, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 EN LAS INSTITUCIONES DE FORMACION INICIAL DOCENTE PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION APURÍMAC.

I. FINALIDAD

Establecer lineamientos regionales para la determinación de vacantes, organización y ejecución del proceso de metas de admisión en las Instituciones de Formación Inicial Docente Públicos y Privados del ámbito de la Dirección Regional de Educación Apurímac.

II. OBJETIVOS

- Orientar a las Instituciones de Formación Inicial Docente Públicos y Privados en la definición del número de vacantes, organización y ejecución del proceso de admisión 2017-I.
- Otorgar Metas de Ingresantes para las Instituciones de Formación Inicial Docente Públicos y Privados, que ofertan Carreras Profesionales en forma racionalizada en el marco del equilibrio de la oferta y demanda de profesionales.
- Establecer los requisitos, criterios y procedimientos para el proceso de admisión 2017-I.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Modificada por Ley N° 27902.
- 3.6. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.7. Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus Modificatorias 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- 3.9. Decreto Supremo N° 038-2002-ED, exonera a víctimas o familiares de víctimas comprendidas en el D.S.N° 005-2002-JUS del examen de ingreso a Institutos de Educación Superior Públicos.



Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- 3.10. Decreto Supremo N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones de Educativas Públicas.

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional de Educación de Apurímac.
- 4.2. Dirección de Gestión Pedagógica DREA.
- 4.3. Dirección de Gestión Institucional DREA.
- 4.4. Área de Educación Superior DREA.
- 4.5. Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, por delegación.
- 4.6. Instituciones de Educación Superior:
 - 4.6.1. Institutos de Educación Superior Pedagógico Públicos y Privados (IESP)
 - 4.6.2. Instituto Superior de Educación (ISE)
 - 4.6.3. Escuela de Formación Artística (ESFA)

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección Regional de Educación Apurímac (DREA) aprueba el número de vacantes de las instituciones de Formación Inicial Docente Públicas en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal y Privadas en función a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de conformidad con lo establecido en las disposiciones específicas del presente lineamiento.
- 5.2. Solo podrán contar con vacantes para el examen de admisión aquellas instituciones de Formación Inicial Docente que hayan revalidado su autorización de funcionamiento y de las carreras para las cuales convocará metas de admisión en el marco del procedimiento de revalidación, aprobadas por Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU.
- 5.3. El acceso a las carreras de Educación Superior Pedagógica que se brinda en las instituciones de Formación Inicial Docente, que hayan sido autorizados a desarrollar carreras profesionales de educación, se realiza a través de un examen de admisión.
- 5.4. Las instituciones de Formación Inicial Docente, que cuente con la revalidación respectiva para ofertar carreras profesionales de Educación, elaboran su Reglamento de Admisión en concordancia con la presente Norma.
- 5.5. Las instituciones de Formación Inicial Docente privadas pueden realizar hasta dos veces al año el proceso de admisión, siempre y cuando estén autorizados para ello, y no hubiesen cubierto la meta anual otorgada en el primer proceso de Admisión.
- 5.6. Las Instituciones de Formación Inicial Docente, que no hayan cumplido con remitir a la DREA, Nóminas de Matrícula y Actas de Evaluación e informes del





Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

proceso de admisión del 2016 - I y II, no podrán llevar a cabo el proceso de admisión para el año 2017, estando sujeto a la aplicación de las sanciones correspondientes.

- 5.7. Las Instituciones de Formación Inicial Docente privados están obligados a otorgar becas de estudios en cada semestre a no menos del 4% de sus alumnos; de este porcentaje un 25% será para personas con habilidades diferentes. Es obligatorio que la institución informe a la DREA y ODEC sobre su cumplimiento.
- 5.8. El desarrollo del proceso de admisión será supervisado, monitoreado y evaluado por la DRE y UGEL, por delegación expresa.
- 5.9. De la solicitud de vacantes.
El expediente para solicitar vacantes, será presentado por mesa de partes de la Dirección Regional Educación de Apurímac, **hasta el 28 de febrero del 2017.** Dicho expediente debe contener los siguientes documentos:
 - Solicitud especificando la **cantidad referencial de vacantes** por carrera profesional de acuerdo a la capacidad operativa Institucional.
 - Copia simple de la Resolución Ministerial de Revalidación institucional y de las carreras profesionales.
 - Constancia de disponibilidad presupuestal.
 - Constancia emitida por la DREA, (Oficina de Actas y Certificados) que acredite la conformidad y visación de las Nóminas de Matrícula y entrega de Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico 2016- I y II.
 - Reglamento de Admisión Institucional 2017.
 - Declaración jurada (Formato), anexo "A"

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De las metas de Admisión:

- 6.1.1. Las Instituciones de Formación Inicial Docente revalidadas para ofertar carreras profesionales, serán autorizadas de acuerdo a la oferta y demanda regional referida en el anexo de la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU.
- 6.1.2. Las Instituciones de Formación Inicial Docente Públicas y Privadas, para convocar a examen de admisión, deben contar con las vacantes previamente aprobadas por Resolución Directoral de la DREA.

6.2. Del Proceso de Admisión

- 6.2.1. El proceso de admisión se realiza por ingreso ordinario o por exoneración. El ordinario es por examen de admisión.
- 6.2.2. El ingreso por exoneración será para los egresados de la Educación Básica que acrediten:



Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- El primer y segundo puesto de la Educación Básica Regular en cualquiera de sus modalidades (EBR y EBA - ciclo avanzado).
- Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por ley N° 28592.
- Artistas calificados que hayan representado al país o la región, acreditados por el Instituto Nacional de Cultura, o una Escuela Nacional Superior de Arte.

6.2.3. Las Instituciones de Formación Inicial Docente reservarán hasta un 10 % de la Meta de Atención para los postulantes que Ingresen por la modalidad de exoneración, conforme se precisan en el numeral anterior. De ninguna manera deben exceder, los Directores que contravengan esta disposición, se sujetarán a los procedimientos administrativos y legales del caso.

6.2.4. Los postulantes que no alcancen vacante mediante esta modalidad de ingreso por exoneración, podrán someterse a las pruebas de la modalidad de ingreso ordinario.

6.2.5. El examen de admisión que se llevará a cabo en las Instituciones de Formación Inicial Docente, deberán efectuarse hasta el día domingo 26 de marzo del 2017, último plazo.

6.2.6. La nota mínima aprobatoria para alcanzar una vacante es 11 (once).

6.2.7. Participan en el proceso de admisión los egresados de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.

6.2.8. No se admitirá ingresantes por encima de la meta aprobada, bajo responsabilidad administrativa del Director de la Institución.

6.3. De las Responsabilidades de las DREA, UGEL y de los Instituciones de Formación Inicial Docente

6.3.1. La DREA

- Difundir las normas del proceso de admisión en el ámbito de su jurisdicción.
- Planificar, monitorear y evaluar las actividades del proceso de admisión de las Instituciones de Formación Inicial Docente autorizados a desarrollar carreras profesionales, con el apoyo de la Dirección de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y del Área de Administración.
- Supervisar el desarrollo del proceso de admisión asegurando transparencia, seriedad y eficiencia técnica en el proceso evaluativo.





Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Coordinar con las UGEL su intervención en la realización de las actividades para el examen de admisión, por delegación expresa de funciones.

6.3.2. Las UGEL

- Apoyar la implementación, ejecución y monitoreo de las actividades del proceso de admisión de las Instituciones de Formación Inicial Docente de su jurisdicción por delegación expresa de la Dirección Regional de Educación.
- Remitir a la Dirección Regional de Educación el Informe final de ejecución del proceso de admisión, en los plazos establecidos en el cronograma de actividades.

6.3.3. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior

- Designar mediante Resolución Directoral, a la Comisión Institucional de Admisión.
- Planificar, organizar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades del proceso de admisión en el marco de la presente norma.
- Elaborar el examen de admisión, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DIFOID.
- Emitir las resoluciones de exoneración, a los postulantes que acrediten una de las condiciones señaladas en el numeral 6.2.2. de la presente Norma.
- Publicar la relación de los resultados obtenidos por los postulantes.
- Remitir a la Dirección Regional de Educación, el informe final de ejecución del examen de admisión, con los resultados obtenidos por los postulantes, con la firma, post firma y sello de la Comisión, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Institución.

6.3.4. La Comisión Institucional de Admisión estará integrada por:

- El Director General del Instituto o Escuela, quien lo preside
- El Jefe de la Unidad Académica
- El Administrador del Instituto o Secretaría Académica
- Un representante de la Dirección Regional de Educación o UGEL por delegación expresa.

Son funciones de la Comisión Institucional

- Elaborar el Reglamento de Admisión institucional, en concordancia con la presente directiva.
- Elaborar el cronograma de actividades institucionales, en concordancia con los plazos establecidos en la presente Directiva y comunicar a la DREA, antes de dar Inicio a la convocatoria.
- Convocar a concurso público de admisión en las carreras profesionales aprobadas que tienen demanda laboral de acuerdo al estudio de mercado Regional.
- Inscribir a los postulantes exigiendo los requisitos establecidos y





Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

verificando la autenticidad de los documentos.

- Organizar el archivo de la documentación de los postulantes inscritos en la modalidad de Ingreso por exoneración, para su visación por los supervisores de la DREA o UGEL.
- Elaborar el examen de admisión de acuerdo a la matriz emitida por el Ministerio de Educación.
- Conformar equipos especializados, encargado de elaborar y/o seleccionar los instrumentos de evaluación del examen de admisión, en concordancia con los aspectos y criterios establecidos en su Reglamento Institucional de admisión.
- Publicar los resultados del examen de admisión en estricto orden de mérito en el local Institucional y la página Web, consignando a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de once (11) hasta cubrir la meta autorizada, en un plazo no mayor de 24 horas, después de finalizada la aplicación de la prueba de admisión.
- Elaborar y remitir a la DREA el informe correspondiente de la ejecución del proceso de admisión y de la distribución de los recursos obtenidos por dicho proceso.

6.4. De la prueba de Admisión

6.4.1. El examen de admisión estará a cargo y responsabilidad de las Instituciones de Formación Inicial Docente; la DREA y UGEL monitorean y supervisan el desarrollado del proceso.

6.4.2. Rendirán la prueba de Admisión, los postulantes debidamente registrados.

6.4.3. El examen de admisión debe estar sujeto a los lineamientos de la gula para el desarrollo de los procesos de admisión en las carreras docente de los Institutos de Educación Superior Pedagógica considerando los siguientes aspectos:

- a. Conocimientos generales básicos
- b. Personal vocacional
- c. Aptitud para la carrera/especialidad

6.4.5. Las vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito, solo que los postulantes que hayan obtenido a partir de once (11) como resultado de su examen.

6.4.6. En caso de empate en el último puesto se dirime teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el examen y el siguiente orden:

- Razonamiento lógico matemático.
- Comprensión lectora
- Conocimientos
- Cultura general y
- Otros aspectos contemplados o establecidos por cada Institución.





Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

6.4.7. Al término del proceso de admisión, la institución elabora y envía un informe, dentro de los 8 días hábiles de haber concluido el proceso, a la Dirección Regional de Educación con el siguiente detalle:

1. Oficio dirigido a la DREA, informando sobre el proceso de admisión.
2. Prospecto de admisión.
3. Cuadro con la información consolidada de número de postulantes, número de ingresantes por cada carrera y la nota obtenida por los postulantes.
4. Copia simple del oficio enviado a la DREA, haber solicitado un representante para el proceso de examen de admisión.
5. Cronograma de proceso de admisión.
6. Acta de instalación de la Comisión y/o subcomisiones para el proceso de admisión.
7. Un ejemplar de la prueba de conocimientos.
8. Acta de publicación de resultados finales del proceso de admisión.
9. El informe final de admisión deberá contener:
 - a) Lugar de procedencia de los postulantes. Mapa de localización.
 - b) Relación nominal de postulantes Vs. Número total de ingresantes.
 - c) Edad promedio de los Ingresantes.
 - d) Porcentaje de ingresantes por sexo.
 - e) Porcentaje máximo y mínimo obtenido en la prueba.

6.5. De los ingresos económicos obtenidos en el proceso de admisión

6.5.1. En los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, los ingresos económicos obtenidos en el proceso de admisión serán distribuidos de la siguiente manera:

- 50% para cubrir gastos operativos de organización, elaboración e impresión de material, pago a los equipos de elaboración, supervisión y/o control de postulantes el día del examen y otros gastos generados en el proceso.
- 50% para el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de la Institución, con depósito en la cuenta de la institucional.

6.5.2. Por ningún motivo un participante de la organización y ejecución del proceso de admisión podrá recibir más de una dieta, como pago a su participación en el proceso.

6.5.3. En los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, la DREA verificará que el informe de los ingresos obtenidos que remita la comisión sea acorde con lo establecido con la presente Norma.





Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

VII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Norma Técnica es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación Apurímac, de las Instituciones de Educación Superior Pedagógicas (IESP), Institutos Superiores de Educación (ISE) en carreras de formación docente, y Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) en carreras de formación docente, públicos y privados.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Las Instituciones de Formación Inicial Docente autorizadas a ofertar carreras profesionales se encuentran prohibidas de realizar la convocatoria a un proceso de Admisión al margen de la presente norma, bajo responsabilidad del Director General.
- 8.2. La Dirección Regional de Educación de Apurímac, es responsable de velar que el 50% de los ingresos captados en el proceso de admisión en las Instituciones Públicas se emplee en el mejoramiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario de la Institución.
- 8.3. Finalizado el proceso de admisión, y de acuerdo al cronograma establecido por la DREA, las Instituciones de Formación Inicial Docente Públicas pueden solicitar ampliación de vacantes para el proceso de admisión, siempre que el número de sus postulantes con nota aprobatoria excedan el número de vacantes autorizados.
- 8.4. Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será absuelto por las instancias respectivas.

Abancay, febrero del 2017.

Prof. WALTER CLEVER ALTAMIRANO ALVITEZ
Director Regional de Educación de Apurímac

WCA/DREA
WCA/DGP
AVG/Exp.



Gobierno regional de Apurímac
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ANEXO "A"

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE DEL IESP.

DIRECCIÓN

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO

TIPO DE GESTIÓN: PÚBLICO: PRIVADO

DISPOSITIVO DE AUTORIZACIÓN/ CREACIÓN INSTITUCIONAL

DISPOSITIVO DE REVALIDACIÓN

CARRERAS AUTORIZADAS:

CARRERA	DISPOSITIVO AUTORIZACIÓN	R.D. REVALIDACIÓN	TURNOS AUTORIZADOS

NOMBRE DEL DIRECTOR:

METAS:

CARRERAS	METAS 2015	METAS 2016	METAS 2017

INFRAESTRUCTURA AULAS:

CARRERA	UBICACIÓN	AÑO DE	TURNOS DE



Gobierno regional de Apurímac
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

		CONSTRUCCIÓN	USO

INFRAESTRUCTURA LABORATORIOS:

CARRERA	UBICACIÓN	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	TORNOS DE USO

INFRAESTRUCTURA TALLERES:

CARRERA	UBICACIÓN	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	TORNOS DE USO

EQUIPAMIENTO (Adjuntar el nuevo Inventario de equipamiento con fecha de adquisición).

Al amparo de lo establecido en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información consignada de ajusta a la verdad.
2. Que a efectos de Incrementar las metas para el año 2017 se ha cumplido con incrementar Infraestructura (aulas, laboratorios y talleres) y equipamiento.
3. Dejamos expresa constancia de nuestra disposición a presentar cualquier documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos antes señaladas.
4. Los firmantes se responsabilizan en nombre de las Instituciones de Formación Inicial Docente por la veracidad de estas afirmaciones.

.....
 Firma del Director del Instituto o
 Escuela de Educación Superior
 Nombres y apellidos
 D.N.I. N°

.....
 Firma del representante Legal
 Nombres y Apellidos
 D.N.I. N°